



Resolución Ministerial

N° 330-2019-PCM

20 SEP. 2019

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2019;

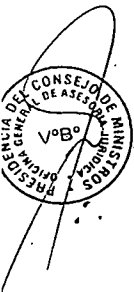
Que, por Resolución Ministerial N° 324-2018-PCM, se aprueba el Presupuesto Institucional de Gastos del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros – PCM para el Año Fiscal 2019, de conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 de la Ley N° 30879, dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se han asignado hasta por la suma de S/ 7 293 000 000,00 (SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES Y 00/100 SOLES), exclusivamente, para el financiamiento de los fines del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES), creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458, según lo indicado en los literales a), b) y c) del citado numeral;

Que, el literal c) del numeral 46.1 del artículo 46 de la precitada Ley N° 30879, dispone la asignación hasta por la suma de S/ 5 314 168 910,00 (CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 2 543 000 000,00 (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y hasta por la suma de S/ 2 771 168 910,00 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros – Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC, para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios y de los gastos para el funcionamiento de dicha unidad ejecutora;

Que, el numeral 46.2 del artículo 46 de la Ley N° 30879, señala que la transferencia de los recursos a los que se refiere el literal c) del numeral 46.1, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC;



Que, en ese contexto, el Decreto Supremo N° 299-2019-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 193 460 672,00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC, a favor de tres (03) pliegos del Gobierno Nacional, de dos (02) Gobiernos Regionales y de diecisiete (17) Gobiernos Locales, para financiar setenta y siete (77) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES);

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, regula las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440. De acuerdo con la citada norma legal, en el caso de los dispositivos legales que faculen a los Pliegos a la desagregación del presupuesto, dicha acción se efectúa utilizando el Modelo N° 07/GN;

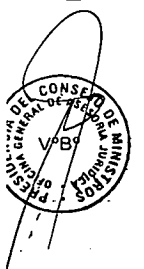
Con el visado de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Supremo N° 299-2019-EF; y, el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 299-2019-EF, por el monto de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 193 460 672,00), de acuerdo al siguiente detalle:





Resolución Ministerial

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 001: Presidencia del Consejo de Ministros - PCM
UNIDAD EJECUTORA 017: Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos

PRODUCTO 3999999: Sin producto
ACTIVIDAD 5005970: Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres-naturales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

6 GASTO DE CAPITAL
2.4 Donaciones y Transferencias 6 184 645,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

6 GASTO DE CAPITAL
2.4 Donaciones y Transferencias 187 276 027,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 193 460 672,00

TOTAL PLIEGO 193 460 672,00

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros instruye a la Unidad Ejecutora 017: Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Desagregación de los Ingresos

La desagregación de los ingresos que corresponde a la transferencia de partidas de los recursos de la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se señalan en el Anexo "Ingresos" adjunto a la presente Resolución Ministerial, según lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 299-2019-EF.

Artículo 4.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.


.....
SALVADOR DEL SOLAR LABARTH.
Presidente del Consejo de Ministros



ANEXO
"INGRESOS"

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

(En Soles)		
CLASIFICADOR DE INGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE S/
1.8.1 1.2 2	Banco Mundial - BIRF	187 276 027,00

